



MODELO N° 84

Contrato de transferencia de acciones

Conste mediante la presente el contrato de **transferencia de acciones**, que otorgan de una parte el señor **Carlos Américo Rawls Pérez**, peruano, soltero, con DNI 16576096 y con domicilio en block 3-350, distrito de Tuman, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a quien se denominará en adelante **el vendedor**, y de la otra parte, el señor **Gimi Leonardo Dante Leo Cervera**, peruano, soltero, con DNI 42331521 y con domicilio en av. Santa Cruz N° 176, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien se le denominará en adelante **el comprador**; en los términos y condiciones siguientes:

Primero.- El vendedor es titular de 100 (cien) acciones nominativas, iguales, indivisibles, con derecho a voto, y con un valor nominal de S/1.00 (uno y 00/100 nuevo sol) cada una, sobre el capital social de la empresa denominada **Peruvian South Laika SAC**, con RUC 21480149509, con domicilio en calle Eusebio Portugal N° 666, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, inscrita en la partida electrónica N° 12345678 del registro de personas jurídicas de los Registros Públicos sede Chiclayo.

Todas las acciones se encuentran suscritas y pagadas en su integridad.

Segundo.- Por el presente contrato **el vendedor** transfiere a favor de **el comprador**, a título oneroso, la cantidad de 100 (cien) acciones de su dominio, referidas en la cláusula primera que antecede, las cuales están valorizadas en la cantidad de S/. 100,00 (cien y 00/100 nuevos soles).

Siendo el monto de la transferencia el valor de las acciones en el mercado el cual ascendente a la suma de US\$ 3000,00 (tres mil y 00/100 dólares americanos).

Tercero.- Que el referido **comprador** paga **al vendedor** al contado y en efectivo a la firma de la presente acta, sin más recibo que la firma de ambas partes contratantes al final del presente documento.

Cuarto.- Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales y jueces del distrito judicial de Lima-Cercado para cualquier pretensión originada por la ejecución de los términos del presente convenio.

Lima, 10 de septiembre del 2007

Carlos Américo Rawls Pérez

Gimi Leonardo Dante Leo Cervera